



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 107-2019-ACSS
Santiago de Surco,

20 DIC. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 06-2019-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4216-2019-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1014-2019-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1040-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 2645-2019-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 761-2019-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 646-2019-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social y D.S. N° 2564752019 de la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco y D.S. N° 2582482019 la Organización Distrital de los Comités de Vaso de Leche de Santiago de Surco entre otros documentos sobre el proyecto de Octava Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Programa de Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes, en su Artículo IX del Título Preliminar establece que en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos;

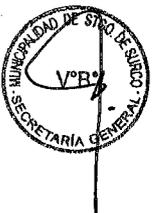
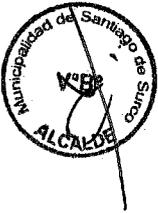
Que, la Ley N° 24059, complementada con la Ley N° 27470, crea el Programa del Vaso de Leche (PVL), como un programa social que tiene como finalidad ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tienen como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales;

Que, con Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM se aprueba la Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche", elaborada por el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición - CENAN del Instituto Nacional de Salud, mediante la cual se establece el requerimiento mínimo de energía por ración / día para cada beneficiario del Programa de Vaso de Leche, el cual debe ser no menor de 207 kcal;

Que, el artículo 73° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas de las municipalidades, planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas nacionales, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación;

Que, el artículo 84°, inciso 2) numeral 2.11) de la Ley N° 27972 sobre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, establece: "Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación de la materia"; y el artículo 9° inciso 26) de la acotada norma, señala que son funciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, con Acuerdo de Concejo N° 38-2012-ACSS del 08.06.2012, se aprobó la celebración en vía de regularización, del convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, estableciéndose su vigencia hasta el 31.12.2012, facultándose en la Cláusula Cuarta la renovación previo acuerdo de las partes, el mismo que fue renovado por su Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Addenda, teniendo vigencia esta última hasta el 31 de diciembre de 2019, ratificándose el objeto del convenio anteriormente suscrito;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 107 -2019-ACSS

Que, mediante D.S. N° 2564752019 del 14.10.2019, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, y D.S. N° 2582482019 del 21.10.2019, la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, solicitan la renovación del Convenio vigente para el período 2020, señalando además que la valorización del precio del pan es de S/. 0.167 Céntimos de Sol por unidad, para lo cual adjunta copias de las Actas de Asamblea General Extraordinaria de fechas 07.10.2019 y 18.10.2019;

Que, con el Informe N° 646-2019-SGBS-GDS-MSS del 27.11.2019, la Subgerencia de Bienestar Social, considera viable la suscripción de la Octava addenda del Convenio aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 38-2012-ACSS por cuanto resulta necesaria para la ejecución del Programa del Vaso de Leche;

Que, mediante Memorándum N° 761-2019-GDS-MSS del 28.11.2019, la Gerencia de Desarrollo Social emite opinión favorable señalando que es la encargada de fomentar el desarrollo y bienestar a la comunidad, a través de los servicios de salud, bienestar, desarrollo social dentro de nuestra jurisdicción y revisado el proyecto de Octava Addenda, se observa que tiene como finalidad ampliar el plazo de vigencia del convenio suscrito a fin de complementar la ración alimenticia mínima exigida en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, respecto a las necesidades nutricionales energéticas de la población, manteniendo en su integridad el objeto y demás cláusulas del convenio original;

Que, con Memorándum N° 2645-2019-GPP-MSS del 06.12.2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente, considerando que la addenda de convenio se encuentra enmarcada dentro de la Variable Estratégica: Desarrollo Humano señalado en el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 -2021 del Distrito de Santiago de Surco al 2021, dentro del Plan Estratégico Institucional 2019-2022 y el Plan Operativo Institucional 2019 de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Informe N° 1040-2016-GAJ-MSS del 09.12.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión sobre la procedencia del proyecto remitido, señalando que considerando que el convenio concluye el 31.12.2019, se requiere la suscripción de una Addenda a fin de continuar cumpliendo con la ejecución del Programa de Vaso de Leche y así no desabastecer a sus beneficiarios, renovando su vigencia hasta el 31.12.2020;

Que, con Memorándum N° 1014-2019-GM-MSS del 12.12.2019, la Gerencia Municipal, en mérito a las opiniones formuladas por las unidades orgánicas que forman parte del presente proceso, considera que es viable la propuesta alcanzada;

Estando al Dictamen Conjunto N° 06-2019-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales Deportes y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 1040-2019-GAJ-MSS de Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de la Octava Addenda del Convenio para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Programa del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco, y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuya vigencia aplica desde el 01 de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, conforme se señala en la mencionada Addenda, la cual consta de cuatro (04) Cláusulas y cuyo texto se anexa al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Bienestar Social, el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO
Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

JÉAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE

JPCP/LEPDP/ram..

OCTAVA ADDENDA DEL CONVENIO PARA EL COMPLEMENTO DE LA RACIÓN DIARIA DE LOS INSUMOS ALIMENTICIOS DEL VASO DE LECHE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE SEGUNDO NIVEL DE LOS COMITÉS DE BASE DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO Y LA ORGANIZACIÓN DISTRITAL DE LOS COMITÉS DEL VASO DE LECHE DE SANTIAGO DE SURCO

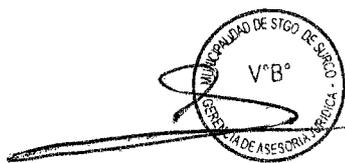
Conste por el presente documento la Addenda del Convenio que celebran, de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, identificada con R.U.C. N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Alcalde, el señor Jean Pierre Combe Portocarrero, identificado con D.N.I. No. 43346396, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y de otra parte, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Presidenta, la señora Julia Magda Ramos Medina, identificada con D.N.I. N° 08756332, con domicilio en AA.HH. Rodrigo Franco Mz. A Lt. 2, y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, debidamente representada por su presidenta, la señora Ana María Vega Marreros, identificada con D.N.I. N° 07846653, con domicilio en Mz. "C", Lote 27, Palmas Sol del Distrito de Santiago de Surco; quienes manifiestan su voluntad en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

Que, con fecha 08 de junio del 2012 mediante Acuerdo de Concejo N° 38-2012-ACSS, se suscribió el Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del Vaso de Leche con la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, cuyo objeto es la colaboración conjunta a fin que la ración que diariamente se entrega a los beneficiarios del Vaso de Leche cumpla con el valor nutricional y energético previsto en el Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, para ello las madres de los beneficiarios a través de la Presidenta de cada una de las Organizaciones Distritales de los Comités de Base del Vaso de Leche, que intervienen en el presente convenio manifiestan su voluntad de aportar el pan como alimento complementario.

Que, con fecha 21 de Diciembre del 2012, mediante Acuerdo de Concejo N° 121-2012-ACSS, se aprobó la suscripción de la primera Addenda del Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del Vaso de leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuyo objeto fue ampliar el plazo de su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2013, siendo suscrito el 28 de Diciembre del 2012.

Que, con fecha 27 de noviembre del 2013, mediante Acuerdo de Concejo N° 101-2013-ACSS, se aprobó la suscripción de la Segunda Addenda del Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco, y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuyo objeto fue ampliar el plazo de su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014, siendo suscrito el 10 de Diciembre del 2013.



Que, con fecha 25 de noviembre del 2014, mediante Acuerdo de Concejo N° 120-2014-ACSS, se aprobó la suscripción de la Tercera Addenda del Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco, y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuyo objeto fue ampliar el plazo de su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015, siendo suscrito el 10 de Diciembre del 2014.

Que, con fecha 18 de diciembre del 2015, mediante Acuerdo de Concejo N° 153-2015-ACSS, se aprobó la suscripción de la Cuarta Addenda del Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco, y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuyo objeto fue ampliar el plazo de su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2016, siendo suscrito el 30 de Diciembre del 2015.

Que, con fecha 27 de octubre del 2016, mediante Acuerdo de Concejo N° 129-2016-ACSS, se aprobó la suscripción de la Quinta Addenda del Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco, y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuyo objeto fue ampliar el plazo de su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2017, siendo suscrito el 27 de octubre del 2016.

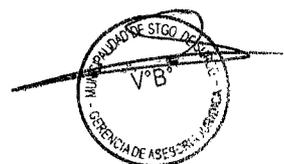
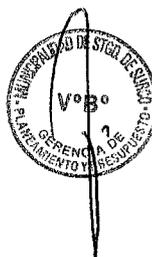
Que, con fecha 21 de diciembre del 2017, mediante Acuerdo de Concejo N° 136-2017-ACSS, se aprobó la suscripción de la Sexta Addenda del Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco, y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuyo objeto fue ampliar el plazo de su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018, siendo suscrito el 21 de diciembre del 2017.

Que, con fecha 17 de diciembre del 2018, mediante Acuerdo de Concejo N° 103-2018-ACSS, se aprobó la suscripción de la Séptima Addenda del Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del Vaso de Leche entre la Municipalidad de Santiago de Surco, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco, y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, cuyo objeto fue ampliar el plazo de su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019, siendo suscrito el 17 de diciembre del 2018.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA

La suscripción de la presente Addenda tiene por objeto ampliar el plazo del Convenio para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del vaso de leche con la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, suscrito el 08 de junio 2012.



CLÁUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA

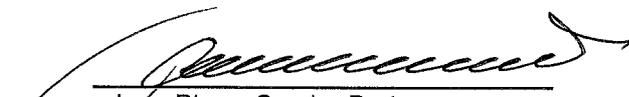
La renovación del plazo a que se refiere la cláusula cuarta del Convenio original será a partir del 01 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

Los términos y condiciones estipulados en el Convenio permanecen inalterables, salvo por aquello explícitamente modificado por la presente Addenda.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio, extendido en cuatro (04) ejemplares de igual tenor y validez, en Santiago de Surco a los...20... días del mes de...Diciembre..... del 2019.




Jean Pierre Combe Portocarrero
Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco


Julia Magda Ramos Medina
Presidenta de la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Distrito de Santiago de Surco


Ana María Vega Marreros
Presidenta de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco

